

Municipio de Tapalpa, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14086-19-1161-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1161

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,470.0
Muestra Auditada	10,470.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tapalpa, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a la obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 10,470.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tapalpa, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización por 10,470.0 miles de pesos y reportados por el municipio como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2022, se comprobó que el municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por 8,510.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, no proporcionó los registros contables y presupuestales, ni la documentación comprobatoria que acredite el gasto por un monto de 1,959.9 miles de pesos, correspondiente a la adquisición de materiales y artículos de construcción y reparación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Número de Contrato		Denominación	Importe
1	HAMTJ-DUOT/CSS-01/2022	Construcción de colector para saneamiento del cauce comprendido entre el seminario hasta el Centro de Atención Múltiple (CAM).	5,746.7
2	Sin número	Servicios de asesoría gubernamental.	203.0
3	Sin número	Programa recrea, educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar.	2,560.4
		Subtotales	8,510.1
Sin registros contables y presupuestales:			
1	Sin número	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	1,959.9
		Totales	10,470.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

El Municipio de Tapalpa, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por 386,102.65 pesos, sin embargo, no proporcionó los registros contables y presupuestales, ni la documentación comprobatoria que acredite el gasto por un monto de 1,573,748.26 pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-D-14086-19-1161-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,573,748.26 pesos (un millón quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por no proporcionar los registros contables y presupuestales, ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondiente a la adquisición de materiales y artículos de construcción y reparación, financiada con las Participaciones Federales a Municipios 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos en materia de adquisiciones y contratación de servicios por un monto total de 3,149.5 miles de pesos reportados como pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, correspondiente a los conceptos de “Servicios de asesoría gubernamental” (C1), por un monto de 203.0 miles de pesos, “Otros materiales y artículos de construcción y reparación”, por un monto de 386.1 miles de pesos y “Programa RECREA educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar 2022” por un monto de 2,560.4 miles de pesos, presentados por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, se corroboró que los pagos con concepto de “Otros materiales y artículos de construcción y reparación” por un monto de 386.1 miles de pesos, no se llevaron a cabo mediante las formalidades establecidas en la normativa, ya que no se proporcionó evidencia de que dichos gastos se encontraran contemplados dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tapalpa, Jalisco, se acreditó que las compras y servicios no se realizaron mediante alguno de los procedimientos de adjudicación establecidos en la normativa, no se presentó el documento que avale la suficiencia presupuestal requerida mediante la solicitud de compra o aprovisionamiento que al efecto se envíe, no se formalizaron los contratos con los requisitos y cláusulas legales que dieran seguridad y certeza jurídica en la adquisición de bienes y servicios y no se acreditó que los proveedores contaran con su constancia vigente ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).

Respecto al expediente del “Programa RECREA educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar 2022”, al tratarse de un Convenio entre Entidades, no aplican los requerimientos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no se tienen observaciones relativas al proceso de contratación.

De la revisión al expediente C1, se corroboró que no se llevó a cabo mediante alguno de los procedimientos de adjudicación establecidos en la ley; en el citado expediente, se advierte que el contrato no cumple con los requisitos legales mínimos; el ente fiscalizado no presentó el acta constitutiva del proveedor contratado; la constancia vigente ante el RUPC; la constancia de situación fiscal; así como la fianza de cumplimiento de contrato, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, numeral 1, fracciones I y IV, 3, numeral 1, fracciones I y VI, 42, 43, 44, numeral 1, fracción I, 45, 47, numerales 1 y 2, 50, 53, 75 y 76.

El Municipio de Tapalpa, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, se advierte que ésta no es la documentación idónea, con lo que no se solventa lo observado.

**2022-B-14086-19-1161-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tapalpa, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no adjudicaron los Servicios de asesoría gubernamental (C1) mediante alguno de los procedimientos de adjudicación establecidos en la ley; dicho contrato no cumplió con los requisitos legales mínimos, adjudicaron a una persona que no contaba con la constancia vigente ante el RUPC, no garantizaron el cumplimiento del contrato, el ente fiscalizado no presentó la constancia de situación fiscal y el acta constitutiva del proveedor contratado; respecto a los pagos relativos con los conceptos de otros materiales y artículos de construcción y reparación, no se proporcionó evidencia de que dichos gastos se encontraran contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tapalpa, Jalisco, se corroboró que las compras y servicios no se realizaron mediante alguno de los procedimientos de adjudicación establecidos en la normativa, no se presentó el documento que avale la suficiencia presupuestal requerida mediante la solicitud de compra o aprovisionamiento que al efecto se envíe, no se formalizaron los contratos con los requisitos y cláusulas legales, y no se acreditó que los proveedores contaran con su constancia vigente ante el RUPC, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, numeral 1, fracciones I y IV, 3, numeral 1, fracciones I y VI, 42, 43, 44, numeral 1, fracción I, 45, 47, numerales 1 y 2, 50, 53, 75 y 76.

3. Con la revisión de una muestra de tres expedientes técnicos en materia de adquisiciones y contratación de servicios por un monto total de 3,149.5 miles de pesos reportados como pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, se corroboró que el expediente C1 con concepto de servicios de asesoría gubernamental, no contó con la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto como son: facturas y pólizas de egreso, aunado a que los pagos están realizados fuera del plazo establecido en el contrato.

Con la revisión de los soportes del Convenio "Programa RECREA educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar 2022" por un monto de 2,560.4 miles de pesos, se corroboró que no contó con la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto consistentes en pólizas de pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70 fracción I.

2022-B-14086-19-1161-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tapalpa, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, del expediente número C1 con concepto de servicios de asesoría gubernamental, no proporcionaron la totalidad de documentación comprobatoria del gasto consistente en facturas y pólizas de egreso, aunado a que realizaron pagos fuera del plazo establecido en el contrato; y en cuanto al expediente del Convenio "Programa RECREA, educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar 2022" no proporcionaron la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, consistente en pólizas de pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I.

4. Con la revisión del expediente con concepto de servicios de asesoría gubernamental, se constató que no se cuenta con los entregables que garanticen la recepción del servicio por un monto de 203.0 miles de pesos; en cuanto al expediente "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se corroboró que no se cuentan con entregables por 386.1 miles de pesos; respecto al expediente relativo al "Programa RECREA educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar 2022" por un monto de 2,560.4 miles de pesos, se verificó no se cuenta con evidencia de los entregables por parte del proveedor, así como de la entrega a los beneficiarios del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

El Municipio de Tapalpa, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información del expediente relativo al "Programa RECREA educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar 2022" con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del

análisis efectuado, se advierte que ésta no es la documentación idónea, con lo que no se solventa lo observado.

2022-D-14086-19-1161-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,149,549.81 pesos (tres millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por la falta de entregables de los tres expedientes revisados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

Obra Pública

5. Con la revisión de un expediente técnico de obra pública presentado por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, seleccionado como muestra, correspondiente al Contrato número HAMTJ-DUOT/CSS-01/2022, por un monto de 5,746.7 miles de pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por los trabajos de Construcción de colector para saneamiento del cauce comprendido entre el seminario hasta el centro de atención múltiple (CAM), se verificó que este fue adjudicado bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, de conformidad con los montos máximos autorizados por la normativa; asimismo, se revisaron los oficios de suficiencia presupuestal, las bases y convocatoria del concurso simplificado sumario, así como la propuesta técnica y económica del contratista ganador; se presentó el dictamen de evaluación binaria de las propuestas técnicas y de tasación aritmética para propuestas económicas, además, se cuenta con el acta de fallo y el acta constitutiva del contratista ganador. También se constataron las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, así como la cláusula establecida en el contrato en relación con la renuncia por parte del contratista al anticipo; asimismo, el contrato y convenio modificadorio en monto están formalizados oportunamente.

6. Con la revisión de un expediente técnico de obra pública presentado por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, seleccionado como muestra, correspondiente al Contrato número HAMTJ-DUOT/CSS-01/2022, por un monto de 5,746.7 miles de pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, relativos a los trabajos de “Construcción de colector para saneamiento del cauce comprendido entre el seminario hasta el centro de atención múltiple (CAM)”, se verificó que, no se presentó el Programa Anual de Obra Pública del cual se desprenda que la obra fue contemplada en dicho programa; no se cuenta con el presupuesto base ni con el catálogo de conceptos. Por otra parte, en el acta de sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento, no se justifica la excepción a la licitación pública con las formalidades que establece la Ley; aunado a lo anterior, no se presentó la constancia de situación fiscal del contratista ganador y de las empresas participantes; de estas últimas, tampoco fue presentada el acta constitutiva de cada una a efecto de verificar que no exista vínculo alguno entre los socios, apoderados o representantes en relación con el contratista

ganador; sobre el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del contratista ganador presenta una vigencia posterior a la fecha de presentación y apertura de propuestas y a la fecha de firma del contrato; con respecto al contrato, se advierte que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad; por cuanto hace al convenio modificadorio de fecha 20 de julio de 2022, por un monto de 278.2 miles de pesos, no se acompañó al mismo, el documento de justificación que motive la modificación del contrato ni el catálogo de conceptos; en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 18, numeral 1, 27, inciso h, 87, 95 y 129, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 124.

2022-B-14086-19-1161-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tapalpa, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contemplaron los trabajos de obra pública en el Programa Anual de Obra Pública 2022; no elaboraron el presupuesto base ni el catálogo de conceptos; el acta de sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento no justifica la excepción a la licitación pública con las formalidades que establece la ley; no se presentó la constancia de situación fiscal del contratista ganador y de las empresas participantes, de estas últimas, tampoco fue presentada el acta constitutiva de cada una a efecto de verificar que no exista vínculo alguno entre los socios, apoderados o representantes en relación con el contratista ganador; el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del contratista ganador presenta una vigencia posterior a la fecha de presentación y apertura de propuestas y a la fecha de firma del contrato; con respecto al contrato, se advierte que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad; por cuanto hace al convenio modificadorio en monto, no se acompañó al mismo, el documento de justificación que motive la modificación del contrato ni el catálogo de conceptos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 18, numerales 1, 27, inciso h, 87, 95 y 129, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 124.

7. Con la revisión de un expediente técnico de obra pública presentado por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, seleccionado como muestra, correspondiente al Contrato número HAMTJ-DUOT/CSS-01/2022, se constató que se cumplieron con los conceptos y montos pactados en el contrato respectivo; además, cuenta con el soporte documental de las respectivas estimaciones, consistentes en números generadores y reporte fotográfico, de las cuales se desprenden las diversas facturas, asimismo, cuenta con la documentación administrativa de cierre por cuanto hace a acta finiquito, acta de extinción de derechos y obligaciones así como el oficio de término de obra por parte del contratista.

8. Con la revisión de un expediente técnico de obra pública presentado por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, seleccionado como muestra, correspondiente al Contrato número HAMTJ-

DUOT/CSS-01/2022, se constató que no fueron presentadas las pruebas de laboratorio aplicables en las estimaciones 1 a 5; además, de la bitácora presentada se advierte que sólo se anexan algunas notas, por lo cual no fue posible validar el control de estimaciones.

Con independencia del oficio de terminación de los trabajos presentado, respecto a la bitácora, que de conformidad con la Ley, es el instrumento mediante el cual el contratista comunicará al ente público la conclusión de los trabajos o servicios que le fueron encomendados, se detectó que la fecha de la nota número 14 relativa al aviso de término es de fecha 07 de enero de 2021, por ello, no se observa congruencia entre la fecha asentada y el plazo de ejecución de los trabajos estipulado en el contrato. Por otra parte, no fue presentada el acta de entrega recepción de la obra, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 105 y 111.

2022-B-14086-19-1161-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tapalpa, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las pruebas de laboratorio aplicables en las estimaciones 1 a 5; de la bitácora presentada se advierte que sólo se anexaron algunas notas; respecto a la bitácora se detectó que la fecha de la nota número 14 relativa al aviso de término es de fecha 07 de enero de 2021, por ello, no se observa congruencia entre la fecha asentada y el plazo de ejecución de los trabajos estipulado en el contrato; por otra parte, no fue presentada el acta de entrega-recepción, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 105 y 111.

9. Con la revisión de un expediente técnico de obra pública presentado por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, seleccionado como muestra, correspondiente al Contrato número HAMTJ-DUOT/CSS-01/2022, por un monto de 5,746.7 miles de pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por los trabajos de “Construcción de colector para saneamiento del cauce comprendido entre el seminario hasta el centro de atención múltiple (CAM)”, se constató que no se remitió la documentación solicitada, consistente en transferencias bancarias por un monto de 4,105.7 miles de pesos.

2022-D-14086-19-1161-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Tapalpa, Jalisco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 4,105,726.95 pesos (cuatro millones ciento cinco mil setecientos veintiséis pesos 95/100 M.N.), por concepto de falta de transferencias bancarias del contrato número HAMTJ-DUOT/CSS-01/2022.

10. Con la revisión del contrato número HAMTJ-DUOT/CSS-01/2022 por un monto de 5,746.7 miles de pesos, por los trabajos de “Construcción de colector para saneamiento del cauce comprendido entre el seminario hasta el centro de atención múltiple (CAM)”, se

constató que no fueron presentadas las pólizas de pago por un monto de 5,745.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I.

2022-B-14086-19-1161-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tapalpa, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las pólizas de pago por un monto de 5,745.5 miles de pesos, correspondientes al contrato número HAMTJ-DUOT/CSS-01/2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,829,025.02 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 10,470.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tapalpa, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño por un importe de 8,829.0 miles de pesos, que corresponde a la falta de presentación de documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados, que representó el 84.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tapalpa, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMT/HPM/058/2024, de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por

la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9 se consideran como no atendidos.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tapalpa, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.

2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29^a.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, numeral 1, fracciones I y IV, 3, numeral 1, fracciones I y VI, 18, numeral 1, 27, inciso h, 42, 43, 44, numeral 1, fracción I, 45, 47, numerales 1 y 2, 50, 53, 75, 76, 87, 95, 129 y 132; Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 105 y 111 y del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 124.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.